



Enj. marauillas.

DELLO QVARTO, DIEN
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Con la En que sealla Constituido dho Ayuntamiento; Teniendo pres.
 la Aceptacion y aprovacion general, Con que ha estado y se man-
 tiene el dho. ayto. por sus deventuradas y azeuadas operaciones
 Acordo se haga publica a su Mag. D. Cardenal de Toledo, Pres.
 sidente de Castilla, Camaristas para que Concida futuriens dho
 dho. ayto. acuo fin los Cavalleros Comisarios de gastos, Escriuan
 todas las que les pareciere convenientes =
 El dho. dho. D. Alonso Perezmonte Reg. y Comisario de Regio y abatos,
 Dixo que para que se efectue el del ascite, ay promptos veinte y quatro
 mill R. los mismos que sean recogidos entre los Cavalleros Reg. que
 los ofrecieron, y por que segun lo Capitulo de, Con la persona que haze
 dho. Abato faltan diez mill R. de Nelson, la cuenta para que la
 Ciu. de la providencia conveniente a dependencia ban el Veneficio
 publico = Y la Ciu. haviendolo oido Acordo que el dho. Jura de
 Martin Inyos depositario de Regio de los efectos y cosas que se
 ran en su poder y de otra qual quier parte donde los allase, saque
 los dho. diez mill R. para prestar al dho. Abato de ser de ascite
 Con lo qual se queda Concida la obligacion que ofrecido hazer, y
 en pagando los veinte y quatro =
 El dho. dho. Joseph Felice Reg. Dixo que haviendolo Concedido esta Ciu.
 Licencia a Juan Garcia de la Fuente para que Vvase el oficio de su
 xonero y hazer oleas, se le cometo al que dize, el que a saber con Juan
 Gonzalez del mismo oficio el Alcavalay de may. dho. y quando al re-
 curar esta misma dho. licencia no aurtido efecto gozino a Vvlarle al
 Justo, y esta esta dependencia pendiente en Justicia, de queda que
 ta = Y la Ciu. haviendolo oido, Acordo que dho. dho. Joseph Felice
 continue en su Comision asta que quede perficionada en el todo =
 Haviendolo entendido esta Ciu. grande dabo que Vvase todo el rimen,
 pero por las Calandrias y otros gastos, Cometo su remedio por lo que mira
 a la fuerza al dho. Juan Lucas Marin y Vvda, y por lo que toca al campo
 a los dho. dho. Juan de Molleda y dho. Jimen de Molina, disponiendo dho.
 Reg. que los dho. Reg. con la gente de sus anexas salgan a matar dho. galera
 Vvase Carta de dho. dho. Felice al Justo en que venise Vval de gacho
 de los dho. del Real Consejo de Castilla para que los autos originales y en
 dienes ante el dho. Provisor sobre la novedad que se inventa en
 la Cobranza de la diezmo de la plata el Cavildo dho. dho. dho. se llenen
 a dho. Real Consejo conforme a la ley del Reyno; Y asimismo la cuenta
 de los demas negocios que estan a su cargo, y dho. se le foyora para
 sus atenciones = Y la Ciu. haviendolo oido Acordo queriendo Conve-
 niente y quando le pareciere al dho. dho. Luis Salas y Sandoval Reg. y

So Doblonis que fal-
tan para el abato
de ascite =

Los bisque el dho.

Jurones =

Pafans que acen dabo

Carta de dho. dho.
Vellos =